

REGLAMENTO (CEE) N° 2323/88 DE LA COMISIÓN

de 26 de julio de 1988

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 79/88 por lo que se refiere a las normas de calidad de las lechugas y las escarolas de hoja rizada y de hoja lisa

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2238/88 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 2;

Considerando que las normas de calidad de las lechugas y las escarolas de hoja rizada y de hoja lisa se establecen en el Anexo I del Reglamento (CEE) n° 79/88 de la Comisión ⁽³⁾;

Considerando que conviene modificar las normas vigentes con el fin de tener en cuenta, en materia de acondicionamiento, los métodos de comercialización más utilizados actualmente;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se suprime el segundo párrafo de la letra C del punto V del Anexo I del Reglamento (CEE) n° 79/88.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de julio de 1988.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente

⁽¹⁾ DO n° L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 198 de 26. 7. 1988, p. 1.

⁽³⁾ DO n° L 10 de 14. 1. 1988, p. 8.